

La Semana Veterinaria

UAB
Universidad de Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XV
Nº. 764

Correspondencia y giros:
Santa Engracia, 100, 2.º B. Madrid-3
Domingo, 16 de Agosto de 1931

Franqueo
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 35 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empesando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

Una fórmula adecuada.—La cuestión que plantea el señor González Alvaréz, con motivo de un reciente artículo defendiendo la tradición universitaria de nuestras Escuelas de Veterinaria, ante el tipo de Escuela ingenieril, que parece ser se ha propugnado por algunos compañeros, debería merecer la atención de todos los veterinarios por constituir algo fundamental, cuya trascendencia en lo futuro profesional nadie podrá negar. No es cosa baladí la sugerencia del joven y prestigioso catedrático aludido, porque afectando a la entraña donde ha de germinar una generación profesional nueva, ha de llevar inherente el fermento del nuevo tipo profesional del futuro veterinario.

Reducida la cuestión a una fórmula simplista de planteamiento, ésta podría ser la siguiente: la reforma de la enseñanza veterinaria, ha de basarse en un tipo exclusivamente universitario, o, por el contrario, ha de inspirarse en un plan de Escuela especial?.... No hemos de caer en la necia pretensión de sentar plaza de doctos infalibles, ni de dómimes sapientes, pero la ambigüedad, en estos momentos de verdadera responsabilidad histórica donde se precisa de soluciones concretas, sería más perjudicial y dañosa que la expresión honrada y leal de una convicción arraigada por audaz que se la juzgue.

Nuestra personalidad docente, amorfa, inferior, apenas destacada durante más de dos centurias, inició su tipo formativo con la reforma del 1912 que nos iba acercando hacia la Universidad, elemento jerárquico de la aristocracia intelectual, no solamente de España, de Europa, del mundo entero. La Veterinaria salía de un plano inferior para comenzar a destacarse en otro más elevado. Los veterinarios pisaron las aulas de la Universidad, y esto, a no dudarlo, fué el momento de transición entre la Veterinaria que agoniza y la que surge con hipertrófia de idealidad. Mutación superficial, somática, que apenas si afecta lo profundo, medular de una reforma auténtica y fundamentalmente transformadora. Fué una conquista, y no pequeña, de orden externo, pues en el escenario donde se representa la gran comedia social, nuestro papel de segundos se trocaba en el de primeras figuras. En el fondo continuaba la tradición encubierta con ropajes más vistosos. Ciento que este fenómeno no fué exclusivo de la Veterinaria, lo era por igual de todas las profesiones universitarias. La Universidad no alcanzó su finalidad más que abortando profesionales. La obra investigadora, de recia envergadura, hubo de medrar las más de las veces al margen de ella.

Por lo que a la Veterinaria respecta, dos Escuelas de tipo genuinamente pro-

fesional: la fisiológica de Turró y la histológica de Gallego, hubieron de nacer y vivir completamente aislados sin trabazón orgánica, sin verdadera conexión con la Universidad. Así, aquellas flores lozanas de ayer que espontáneamente brotaron en el campo erial de nuestra ciencia, hoy marchitas, no llegaron a fructificar con toda su potencia creadora. La verdadera misión de la Universidad, en nuestro caso, no llegó a cumplirse, pero no por eso hemos de regatear su eficiencia ni anatematizar su función.

Parecía ya esta materia de adaptación docente de nuestros estudios, algo en vías de solución completa después de la reforma de Alba. El examen preparatorio en la Universidad, que más tarde se abolió para todas las Facultades, y la disposición dictatorial de Callejo elevando el rango de nuestros centros docentes, nos colocaban en el máximo de consideración, salvo el nombre de Facultad, que era nuestra aspiración inmediata completa con la consecuente obtención del doctorado. En suma, casi nada nos faltaba para alcanzar el tipo docente universitario europeo. La última asamblea del profesorado de nuestras Escuelas aprobó un plan de reforma inspirado en ese patrón, que sin modificar substancialmente el fondo de las enseñanzas, contribuía a perfeccionar lo aparente, lo externo, lo superficial.

Nuevas señas del depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
• PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

Pero al llegar a ese estado de tardías conquistas surge el dilema de la opción de nuestra venidera estructura docente, y aquí es preciso meditar, antes de dar un paso precipitado que pudiera convertirse en un ridículo traspiés. Cuando la enseñanza de tipo ingenieril español pide, como no hace mucho tiempo hicieron los ingenieros, su modificación por una personalidad universitaria, sería paradójico que los veterinarios solicitásemos lo que los ingenieros no quieren. La Veterinaria debe conservar, perfeccionar, elevar su personalidad docente dentro de la Universidad para la formación de su carácter general, de su tipo común. Pensar de otra forma sería retrotraer la vida evolutiva de la cristalización de nuestra ciencia a pretexto de un tecnicismo *full* en el que no ganaríamos nada y, tal vez, lo perdiéramos todo.

Pero hay en Veterinaria una cuestión, y es precisamente, esta de las enseñanzas técnicas que absorbe la atención actual y plantea, sin duda, la causa de esa pretendida polarización docente. La índole de nuestros estudios de Industria animal, hoy ni aun siquiera bosquejados, el conocimiento detallado de las disciplinas de Genética, Alimentación animal, Química biológica, las de las Ciencias económicas y sociales relacionadas con las diversas modalidades de la riqueza pecuaria, hacer que de ese tronco común de la Biología, la Química, la Industria y la Sociología deriven especialidades que no pueden desarrollarse con toda su amplitud dentro del marco limitado de los planes docentes de nuestras Escuelas por muy radical y avanzada que sea su obra generadora. Y, no es que

nuestras actuales Escuelas con una reforma honda y fundamental no llegarán a cumplir un cometido eficiente, es que para su fin creación de tipo común, tienen bastante con la misión que actualmente se les confía, con un avance de transformación, más amplio de fondo que de forma.

Por esa razón ha constituido para nosotros una obsesión—ya bastante añeja—la creación de la *Escuela de Pecuarios*. Centro cultural superior, complementario de alta especialización donde los veterinarios, hechura general de nuestras Escuelas, ampliarán con el carácter de enseñanza voluntaria su personalidad científica, donde la labor investigadora y técnica amadas en maridaje no adaptable en nuestros actuales centros docentes forjaran el *veterinario pecuario* (2), ingeniero, investigador, *élite intelectual de recia contextura doctrinal técnica*; centro donde encajaría admirablemente sin los reparos ni prejuicios de la clase la colaboración de un profesorado extraprofesional o extranjero selecto, en torno de Escuelas doctrinales destacadas, que cumplieran lo más perfecto y humano posible, esa sublime aspiración de transformar a los profesionales forjados en nuestras Escuelas, en veterinarios especializados, superiores, si cabe, a los actuales de tipo europeo o americano, ya que en ese centro de altos estudios complementarios podrían condensarse las más preeminentes Escuelas investigadoras y técnicas que forman la doctrina de la Veterinaria mundial.

Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITÁN, preparadas a base de antihelminticos específicos, contra estos tremátodos tan perjudiciales.

Laboratorios I. E. T. - Ali-Bey, 104 - BARCELONA

Esto, a grandes rasgos trazado, podría ser un fórmula adecuada; y yo brindo esta modesta idea, como mía, en primer lugar al señor González Alvarez, cuya honda preocupación defendiendo el luero de la tradición se revela en la inquietud espiritual del artículo que nos inspira este nuestro y a los señores Sanz Eguna, Medina, López (don Cayetano), Rodríguez (don Tomás) y Castejón, entre otros, rogándoles la exposición de su valiosa opinión en estos momentos decisivos, profundamente renovadores que vivimos, y en los que el destino ha puesto en nuestras manos el porvenir científico de las generaciones profesionales venideras.—F. Romero Hernández.

Notas zootécnicas

La cría caballar en Fomento.—Todo veterinario consciente de su deber y enamorado de su carrera, debe sentir en los históricos momentos actuales, junto a la embriaguez del triunfo (justicia otorgada a quien no supo doblegarse ni a penalidades ni a promesas) la enorme responsabilidad que sobre nosotros cae.

Debemos todos en un ansia infinita de superación, colaborar intimamente en esta obra demoledora y reconstructiva hasta ver plasmado en realidad tangible ese ideal tantas veces soñado y considerado hace dos meses como algo insólito, quimérico y sin posible realización. Debemos colaborar, cada cual dentro de sus aficiones y disponibilidades. Pues bien, no será yo ciertamente quien deserte del cumplimiento del deber aunque al hacer tenga que violentar mi idiosincrasia de buen andaluz amigo del recato.

Cria caballar, por obra y gracia de un espíritu fuerte, ha pasado a Fomento. El ideal se ha hecho carne, se ha convertido en realidad. Y somos nosotros, veterinarios anónimos, los que recibiremos ese legado; los que nos encontramos en la obligación de marcar una orientación, de infundir un movimiento, de dar señales de vida, a fin de que las clases directoras sobre las que ha recaído la grave responsabilidad de darle forma, tengan en todo momento la certeza absoluta de nuestra colaboración futura e ideas concretas de nuestras opiniones.

El problema de la cria caballar es sentido de muy distinta manera. Nosotros al enjuiciarlo lo haremos ajustándonos a los tres postulados siguientes:

·*Con qué contamos?* (Población indígena, sementales del Estado, Yeguadas.)

·*Qué pretendemos?* (Teorización de nuestras ideas.)

·*Es económico lo que pretendemos implantar?* (Estudio de nuestras posibilidades.)

Nuestra población indígena caballar se encuentra actualmente en un estado completo de variación desordenada. Infinidad de tipos étnicos en la zona cantábrica de la Península donde, en el afán de dar más talla y corpulencia a los ponys galálico-asturico y vasco-navarro se les ha cruzado desmedidamente con sementales árabes, ingleses, percherones y bretones, olvidando por completo las reglas más elementales de selección y cruzamiento.

Desorden en la zona levante de España (Valencia, Aragón y Cataluña) pro-

Acaba de aparecer la segunda edición del *Manual elemental de Técnica Micrográfica* para veterinarios y estudiantes, del profesor Rafael González Alvarez, libro cuya utilidad ha quedado patentizada por el éxito de su primera edición, ya agotada.

He aquí el sumario de cuestiones desarrolladas en esta obra: *El microscopio. El método de los cortes. Coloraciones histológicas. Sangre. Impregnaciones metálicas. Apéndice: Diagnósticos micrográficos de bacterias, triquinas, rabia. Análisis histológico de embutidos. Recolección y envío de productos biológicos.*

Precio: CINCO PESETAS. 146 páginas y 66 grabados. Pídase al autor, Nuñez de Balboa, 127, 1.º, centro, izquierda. Madrid.

ductora, pese a los inconscientes esfuerzos destructivos, de un caballo perfectamente encuadrado en los signos + O O, caballo que, en un plan genético de sencilla realización, selección y régimen alimenticio, si acaso un cruzamiento alternativo bien orientado, pudieramos convertirlo (y permitaseme el concepto en razón de su propiedad) en el percherón español.

Enorme variación en el típico caballo andaluz. En la actualidad, y dentro del verdadero mosaico de tipos existentes en el sur de España, resultado de cruzar continuamente el tipo indígena con toda clase de caballos conocidos, se pudieran distinguir tres variedades, mejor subrazas. El andaluz de perfil recto, de mediana alzada y muy escaso. El de perfil subconvexo, más numeroso. Y otro de mayor tamaño y de perfil ultraconvexilineo, producto de los grandes caballos del noroeste de África y de las cruzas efectuadas con sementales napolitanos, daneses, normandos, etc. Recuerdo otorgado por los magnates de las postimerías del siglo XVIII, en su única preocupación por producir caballos de gran alzada.

Según las últimas notas que conservo, que pudieran estar alteradas, pero no en tan gran escala como para hacerlas despreciables, el número de sementales del Estado se elevará, aproximadamente, a 1.415 repartidos entre los ocho depósitos y seis destacamentos que en la actualidad funcionan.

En cuanto a su filiación de razas podemos asegurar que, salvo raras excepciones, existen en todos los depósitos caballos árabes, ingleses, españoles, árabe-

hispanos, anglo-árabes, anglo-árabes-hispanos, bretones, norfolk-bretones, percherones y en mucha menor proporción ardeneses. Es decir, la misma variación desordenada que en la población indígena.

La cantidad de cabezas de ganado en la Yeguada militar, excepción hecha de las rastreras e individuos machos y hembras de uno, dos y tres años, se elevará aproximadamente al número de 247 yeguas madres, perteneciendo unas 140 a las razas A y E, 22 aproximadamente a la raza bretona y el resto a la inglesa.

A más del número indicado de sementales y yeguas, y como protección eventual a la producción del ganado híbrido, existen repartidos por diferentes depósitos 70 garaniones de las razas catalana y zamorana.

Hemos expuesto sucintamente la actual organización de la cría caballar; sabemos, aproximadamente, con el número de cabezas de ganado que contamos para la producción y fomento de esta rama de la ganadería. Sólo nos resta hacer una pregunta. ¿Qué es lo que prácticamente debemos pretender?

La futura orientación del fomento de la cría caballar pudiéramos circunscribirla a sólo tres necesidades. Creación de un caballo artillero a base de nuestra raza indígena de Aragón, Cataluña y Valencia. Adaptación del caballo andaluz y extremeño en sus dos subrazas: la de peso medio—eumétrico—y la de relativa corpulencia—sub-hipermétrico—, a las necesidades de la Caballería y empresas agrícolas. Y tercera y principalísima, fomento extraordinario de la producción

CIENCIA VETERINARIA TÉCNICOS VETERINARIOS CAPITAL VETERINARIO

las tres cosas se encuentran en el *Instituto Veterinario Nacional S. A.*

SUEROS - VACUNAS - ANÁLISIS
INVESTIGACIÓN - DIVULGACIÓN - ENSEÑANZA
TODO PARA VETERINARIOS

mularia. Fines perfectamente factibles desde el primer momento que contamos con materia prima suficiente para su realización. Simplemente hace falta acoplar todos estos factores dentro de una acción eminentemente práctica, teniendo en cuenta al mismo tiempo que los gastos que reporten sean compensados ulteriormente con utilidades efectivas. Es decir, que sea económico lo que pretendemos implantar. Veamos cómo.

Uno de los defectos capitales de la Dirección de Cria Caballar en el ministerio de la Guerra, era la ampulosidad de sus servicios. En su afán hipotético por crear centros y dependencias llegaron a dividir el suelo de la Península en ocho zonas pecuarias, pretendiendo que por el mero hecho de la división ya se produciría el caballo en todas ellas.

A este respecto, decía yo en un trabajo presentado y premiado en abril de 1930 en Jerez de la Frontera con motivo de un certamen sobre estudios hípicos organizado por el Jockey Club y Asociación general de Ganaderos y patrocinado por la Dirección de Cria Caballar del ministerio de la Guerra, lo siguiente... «Pretender que en toda España se produzcan magníficos caballos, es un propósito noble. Pero por cima de nuestros deseos, por muy bellos que nos parezcan, está la realidad. Y la realidad, avalada por la práctica, nos dice que exceptuando la región cantábrica, cuyos poneyes en la actualidad no reunen las condiciones apetecibles, en España no hay más que dos zonas en que se dé el caballo con las aptitudes necesarias para cubrir las exigencias del Ejército. Una productora de caballos de tiro y que comprende toda la parte Levante. Y otra eminentemen-

te ganadera en la que se da el caballo de silla y constituida por las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Badajoz, Cáceres y por excepción las del resto de Andalucía y parte de Castilla la Nueva.

Al existir Depósitos de Sementales fuera de estas provincias en que de una manera natural se da el caballo, los ganaderos por el mero hecho de llevar sus yeguas a que sean cubiertas por sementales del Estado, adquieren el derecho que sus productos sean solicitados por las comisiones de compra, resultando de todo esto una serie de intereses creados y de perjuicios que suintamente los podemos condensar en los siguientes:

Desinfectante "FENAL"

producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido sénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a

INSTITUTO DE PRODUCTOS DESINFEKTANTES
ELEJABARRI.—BILBAO

Ungüento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

Para conseguir la estabilización de la peseta, es menester difundir los productos nacionales.

Por tanto, todos los veterinarios deben recomendar el empleo del desinfectante **"FENAL"** (producto nacional).

Primero. Que como consecuencia de esta organización, se crean Centros y Dependencias con los aumentos consiguientes de plantillas y presupuesto de Cria Caballar, presupuesto que invertido íntegramente en las regiones verdaderamente productoras, fomentaría grandemente la ganadería.

Segundo. Que a título de un fomento mal entendido, se adquieren potros muy inferiores a sus similares de Andalucía y Extremadura.

Tercero. Que a pesar de su inferioridad, esos productos se pagan por regla general al mismo precio medio.



Cuarto. Que como compensación de estas compras efectuadas en el Norte de España, tiene que reducirse el cupo, por razón natural en las del Sur;

Quinto. Que como consecuencia de todo lo apuntado, el desaliento y la desmoralización cunden lo mismo entre el ganado en gran escala que en el pequeño, que por reducción en el tipo de compra más que por defectos de sanidad, ven desechados en gran número sus productos con perjuicio evidente de sus intereses.

Por todas las razones anteriormente apuntadas y teniendo además en cuenta que las exigencias del Ejército actualmente son muy escasas (simplemente con los potros que se producen en las provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba hay para cubrirlas), y que la estructuración agrícola de la nación ha de cambiar radicalmente con el nuevo régimen de tierras, creemos que la reducción de Centros dedicados al fomento de la cría caballar se impone, circunscribiéndolos a los estrictamente necesarios y evitando así el caer en las mismas faltas que pretendemos subsanar. Por ahora, y de acuerdo con la opinión sustentada, pudieran quedar reducidos a los tres siguientes: Primero, en Jerez de la Frontera (Cádiz), para el servicio de las provincias de Cádiz y Sevilla. Segundo, en Córdoba,

LIBROS UTILES

En la administración de este periódico se venden los siguientes libros a los precios que se indican: **HIGIENE Y TERAPÉUTICA DE LOS ANIMALES JÓVENES**, por don Francisco Hernández Aldabas, preciosa monografía, a dos pesetas; **LA RABIA**, por Gordón Ordás, monografía completa, con 257 citas bibliográficas, a cinco pesetas; **EL SABIO DON JUAN MANUEL. UN DESNUDO INTELECTUAL**, por Gordón Ordás, folleto crítico implacable de la ciencia del Sr. Díaz Villar, a dos pesetas; **ELEMENTOS DE HISTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIAL VETERINARIA**, por don Abelardo Gallego y don Carlos Ruiz, obra única en su clase, a diez pesetas a los veterinarios y a ocho a los estudiantes suscriptores; **ELEMENTOS DE MATERIA MÉDICA VETERINARIA**, primer tomo, por don Moisés Calvo, a catorce pesetas, y **LEY Y REGLAMENTO DE EPIZOOTTIAS**, edición oficial de la Casa Reus, a dos pesetas en Madrid y dos cincuenta en provincias. Pedidos, acompañados de su importe, a *Santa Engracia, 100-2.º, B. Madrid 3.*

Jaén, Cáceres y Badajoz. Y tercero, en Zaragoza, para las provincias de Levante de España.

Las demás regiones pudieran regirse por el régimen de paradas particulares de acuerdo, en cuanto a su funcionamiento y sangres mejoradoras, con las disposiciones emanadas de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Los Depósitos se nutrirán con los sementales existentes y siempre de acuerdo con las características étnicas de la población indígena donde iban a radicar, y, en consonancia, como es natural, con la evolución que quisiéramos imprimirle. Para lo cual, estudiaríamos previa, concienzuda y detalladamente nuestra ganadería, para que conociendo sus buenas o malas cualidades pudieramos acrecentarlas o corregirlas, aplicándoles en todo momento el remedio adecuado. Simultáneamente tendríamos que hacer una selección verdaderamente rigurosa de los 1.415 sementales, aproximadamente, existentes hoy día, basándonos al hacerla, no sólo en sus caracteres de raza, sino en su genealogía, en la bondad de su descendencia, desechar sin compasión todo lo que se juzgue inútil.

Nada absolutamente conseguiríamos con las medidas precedentes si al mismo tiempo no movilizáramos al ganadero en el sentido de su unión.

Hay que fomentar los sindicatos de cría, hay que proceder a la apertura de libros genealógicos, hay que organizar concursos numerosísimos de ganado con

primas especiales; hay, en fin, que convertir a cada veterinario rural en un apóstol. Sólo así conseguiremos que nuestra producción caballar alcance, no sólo la categoría que por condiciones e historia le corresponde, sino que en virtud del auge de las asociaciones ganaderas, pueda el Estado descargarse paulatinamente de un presupuesto de cría caballar oneroso por demás (como ocurre en Inglaterra, Bélgica, Alemania, etc.), aunque siempre conserve la dirección y fomento en cuanto a la orientación a seguir.

Al lanzar estas notas, y sin perjuicio de ocuparse otro día del régimen de Yeguadas, Remontas y producción mulatera, no hago más que sembrar ideas. Que ellas caigan sobre tierra fértil y que fructifiquen, aunque al hacerlo tomen otra forma y otros derroteros. Con ponerlas simplemente en movimiento me doy por satisfecho.—*Gumersindo Aparicio.*

Higiene pecuaria

Saliendo al paso.—Mi estimado amigo Jiménez Ruiz, me da motivo en su último artículo para que recoja una afirmación que hace al decir que «los pecuarios provinciales han de ser los jefes de los veterinarios». Y, aunque parece indicar que dicha Jefatura ha de recaer sobre sus únicos subordinados, los pecuarios municipales, interesa en los actuales momentos de reorganización y creación de servicios, fijar actitudes y delimitar campos de actuación.

Constituye un deseo muy extendido entre los pecuarios, el acaparar cargos en la nueva estructuración de servicios. Y a esto hemos de oponernos con la mayor energía. Existe una razón fundamental para ello: Y es, que para dirigir y fiscalizar cualquier servicio es necesario demostrar previamente suficiencia para el mismo, y los pecuarios la habrán demostrado para los de Higiene y Sanidad pecuarias, pero no para ningún otro. Están muy recientes unas oposiciones a higienistas, que constituyen una especialización en Sanidad Veterinaria, que lo demuestran.

Y sería grotéscico y desmoralizador que individuos suspendidos en estas oposiciones pasasen a ocupar cargos directivos ejerciendo autoridad sobre quienes han demostrado una competencia superior a ellos. Esto constituiría un irritante privilegio que no se podría tolerar.

No tiene el Cuerpo de pecuarios en su historia ninguna clase de méritos para que en las actuales circunstancias se le conceda trato de favor. Pues si bien es verdad que dentro del mismo ha existido siempre una minoría selecta en constante rebeldía con el espíritu servil y menguado que informaba la actuación profesional del Cuerpo, no es menos cierto que esta minoría así como la casi totalidad de los veterinarios españoles que les prestaban su apoyo moral, han sufrido las consecuencias de su actitud, siendo víctimas de vejámenes y de persecuciones notablemente acentuadas durante el periodo dictatorial, y que culminaron en la penúltima Asamblea de pecuarios reirrendando estos la labor destructora y anárquica que se practicaba sañuda y sistemáticamente.

Y son estos mismos individuos los que, volviéndose cinicamente la camisa, ofrecen su «desinteresado concurso» a los hombres y procedimientos que siempre combatieron. Nos es de sobra conocida la táctica. Por eso no admitimos equivocos.

Ahora estos «frígios» quieren ser jefes de todo. ¡Jefes! ¡Jefes! ¡Qué obsesión la de los pecuarios en llamarse jefes! Han hecho de esta palabra su símbolo. En ella se compendia todo lo que los que hemos tenido que aguantar esta Jefatura debemos al Cuerpo de pecuarios.—*Arsenio de Gracia.*

Una sentencia interesante.—Don José María Priego Godoy, secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido.—DOY FE.—Que en los autos de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador Cáceres, en nombre (y representación) de don Antonio Comino, contra don Benito Antonio Juárez y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Castuera a cinco de junio de mil novecientos treinta y uno. El señor don Cipriano Piñero García, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de una como demandante, don Antonio Comino Berteli, mayor de edad, casado, veterinario, vecino de Monterrubio de la Serena, representado por el procurador don Gerónimo de Cáceres y Sánchez, bajo la dirección del letrado don Nicolás Hidalgo Peña, y de otra como demandados don Benito Antonio Juárez Serrano, don Angel Romero Tena y don Salvador Trejo Caballero, mayores de edad, casados, farmacéutico y labradores, vecinos del citado pueblo de Monterrubio de la Serena, representados los dos últimos que han comparecido en este pleito, no habiéndolo hecho el primero, por el procurador don Manuel de Tena Mora y Acedo, bajo la dirección del letrado don Juan Fernández Petregal, litigando ambas partes derechos propios sobre indemnización de perjuicios en la suma de 12.853 pesetas.

Resultando: Que el procurador don Jerónimo de Cáceres y Sánchez en nombre y representación de don Antonio Comino Berteli, presentó escrito en este Juzgado, fechado en nueve de marzo último, formulado en nombre de su representado demanda en juicio declarativo de menor cuantía, estableciendo como hechos: Primero. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, en sesión extraordinaria celebrada el dia diez de noviembre de mil novecientos veintiseis en la que actuaron como concejales don Benito Antonio Juárez Serrano, don Eduardo de Tena, don Sergio Balsara, don José Cortes, don Salvador Trejo, don Angel Romero, don Mauricio Martín y don Manuel Donoso, acordó destituir a don Antonio Comino Berteli de los cargos de inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias; así lo acredita el certificado que acompañó bajo el número 1. Segundo. Entablado recurso Contencioso-administrativo por don Antonio Comino, contra el acuerdo expresado en el hecho anterior, el Tribunal Provincial de Badajoz, el ocho de febrero de mil novecientos veintiocho, dictó sentencia en la que declaró nulo sin ningún valor ni efecto, mandando que dicho señor destituido fuese repuesto inmediatamente en sus cargos declarando a la vez que el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena quedaba obligado a abonar a don Antonio Comino los sueldos correspondientes a sus cargos que hubiese dejado de percibir durante la suspensión y destitución, sentencia que fué confirmada por el Tribunal Supremo el cinco de junio de mil novecientos veintinueve; en cuanto al último punto acompañó copia simple de dicha sentencia con el número dos y por si fuese necesario a los efectos procesales presentar en periodo de prueba copia autorizada, designó el archivo de la secretaría del Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial a los efectos de prueba. Tercero. El Ayuntamiento de Monterrubio recurrió en súplica de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo mencionado en el hecho anterior para que se declarase su inejecución, recurso que fué resuelto por Real Orden desestimándolo y ordenando la ejecución de la sentencia; Real Orden notificada a don Antonio Comino Berteli el ocho de abril de mil novecientos treinta, acompañó la notificación mencionada bajo el número tres. Cuarto. Don Antonio Comino Berteli, a causa del acuerdo del Ayuntamiento expresado en el hecho primero de este escrito, estuvo

separado del cargo de inspector de Higiene y Sanidad pecuaria desde el diez de noviembre de mil novecientos veintiseis hasta el dos de enero de mil novecientos veintinueve; y del de inspector de carnes desde la misma fecha hasta el ocho de abril del mismo año en que cumpliendo órdenes superiores se le reintegró en dichos cargos, dándole posesión de ellos, en cuyo acto de toma de posesión se hizo constar por el alcalde Sr. Juarez que ello no significaba ejecución de la Sentencia recaída en el recurso que anuló el acuerdo de destitución, toda vez que contra ello tenían establecido recurso extraordinario de súplica ante el Consejo de Ministros interponiendo la in ejecución del fallo que ha determinado la orden que se ejecutaba; lo justifican la certificación que acompaña con el número cuatro. Quinto. Don Antonio Comino Berteli, como inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, tenía derecho a percibir durante el plazo que estuvo separado de dichos cargos dos pesetas por el reconocimiento de cada cerdo que sacrificó, cinco por la encubrición de cada yegua y tres por la de cada burra, derechos que dejó de percibir a causa del acuerdo de destitución tomado por el Ayuntamiento de Monterrubio. Sexto. El número de cerdos sacrificados y reconocidos en Monterrubio durante los meses de diciembre y enero de los años mil novecientos veintiseis, veintisiete y veintiocho por el inspector municipal de carnes que interinamente sustituyó durante la destitución de don Antonio Comino por el nombramiento del Ayuntamiento de Monterrubio fueron seis mil ocho; así lo acredita la certificación que acompaña, con el número cinco.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz. Séptimo. El número de yeguas cubiertas en Monterrubio en los años mil novecientos veintisiete veintiocho en que estuvo separado del cargo de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, don Antonio Comino, fué de ciento treinta y sesenta y cuatro burras, lo justifica el certificado que acompaña con el número seis, expedido por el inspector de la primera zona pecuaria. Octavo. Importa el valor de los cerdos sacrificados y dejados de ser reconocidos por don Antonio Comino durante el plazo que estuvo destituido y separado del cargo de inspector municipal de carnes de Monterrubio a razón de dos pesetas cada reconocimiento, doce mil dieciseis pesetas, el de yeguas cubiertas a razón de cinco pesetas una, seiscientas cincuenta, y el de las burras a tres pesetas ciento noventa y dos, que hacen un total por los tres conceptos de doce mil ochocientas sesenta y ocho pesetas. Noveno. El cinco de septiembre de mil novecientos treinta, se tuvo por intentado sin efecto el acto conciliatorio instado por don Antonio Comino Berteli contra los demandados, por la incomparecencia de estos; y en la demanda inicial por error de operación matemática el demandante reclamó doce mil ochocientas cincuenta y dos pesetas, ascendiendo el valor de los perjuicios que le han ocasionado, según hago constar en el hecho que antecede, a doce mil ochocientas sesenta y ocho pesetas. No obstante, con el fin de que el juicio de conciliación produzca sus efectos legales, y siendo mayores los perjuicios causados se concreta esta reclamación haciendo donación de la diferencia a favor de los demandados a las doce mil ochocientas cincuenta y dos pesetas reclamadas en el acto conciliatorio; que fijamos como cantidad litigiosa a los efectos

arancelarios y del timbre; lo acredita el certificado que acompaña, bajo el número siete. Y después de consignar los fundamentos de derecho que creyó pertinentes suplicó del Juzgado, que teniendo por presentada la demanda con los documentos que enumera, los cuales fueron presentados y copia de todo, se sirviera admitirla emplazando a los demandados y en su día se dictase sentencia haciendo las declaraciones que en citada súplica se enumeran y condenando a los demandados a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 12.852 pesetas, con la imposición de costas.

Resultando: Que por providencia de 13 de marzo último se admitió cuanto había lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta, de la que confirió traslado a los demandados ya citados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personalizándose en forma, en veinticinco de marzo último, el procurador Sr. Cáceres presentó escrito devolviendo cumplimentada la orden que se libró para el emplazamiento de los demandados.

Resultando: Que por escrito fecha 25 de dicho mes y con poder bastante compareció en nombre de Angel Romero Tena y Salvador Trejo Caballero el procurador don Manuel de Tena Mora y Acedo a quien se le tuvo por comparecido y parte en nombre de sus representados; por providencia de 27 de citado mes se acordó que habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que se haya personado el demandado don Benito Antonio Juárez Serrano, citado

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

personalmente, se da por contestada por el mismo la demanda haciéndole saber esta providencia la cual tuvo efecto y siguiéndose los autos en su rebeldía y se manda al procurador Sr. Tena Mora contestase a la demanda en el término de veinte días, el cual, por su escrito después de haber solicitado y obtenido prórroga de diez días por no haber facilitado sus mandantes unos datos al letrado director de 29 de abril último, contestó la demanda fundando su oposición en los siguientes hechos: Primero. Don Antonio Comino Berteli desempeñaba los cargos de inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias en el Ayuntamiento de Monterrubio, siendo nombrado para desempeñarlos en primero de septiembre de mil novecientos veintiseis; por acuerdo de dicho Ayuntamiento de diez de noviembre del mismo año confirmando por otro de veintitres del mismo mes y año se le destituyó de expresados cargos. Segundo. El Sr. Comino interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de destitución que fué resuelto por Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Badajoz en ocho de febrero de mil novecientos veintiocho, revocando el acuerdo, disponiendo fuera repuesto en los cargos de que se le destituyó, disponiendo que el Ayuntamiento de Monterrubio quedaba obligado por Ministerio de la Ley a abonarle los sueldos correspondientes que hubiere dejado de percibir durante la destitución, pudiendo la Corporación exigir dichas cantidades solidariamente a todos y cada uno de los concejales que votaron el acuerdo, reservando al alcalde el ejercicio de la facultad que le concede el artículo 110 del Reglamento de Funcionarios municipales. Esta Sentencia fué apelada ante el Tribunal Supremo, que dictó

la de cinco de junio de 1929, que en definitiva dispuso la revocación del acuerdo municipal, ordenando se pusiera en los cargos al funcionario destituido, estando obligado el Ayuntamiento de Monterrubio a abonar los sueldos correspondientes a ellos durante el tiempo de la destitución, pudiendo la Corporación exigir a los concejales que tomaron el acuerdo, solidariamente el abono del mismo. Así resulta de expresada Sentencia según la copia que se acompaña de contrario. Tercero. De acuerdo con esta sentencia, el Sr. Comino tué repuesto en los cargos que tenía, dándosele posesión del de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias el dos de enero de 1929 y más tarde en 23 de julio del mismo año, del de inspector de carnes y substancias alimenticias. Al poseicionarse de aquellos cargos se le abonaron los haberes devengados hasta el treinta y uno de diciembre anterior, y en cuanto al de inspector de carnes, no contando con medios para ello en el presupuesto en curso se acordó el llevar la partida correspondiente al del año inmediato, previa liquidación. Todo ello resulta de las actas de posesión que se acompañan a la demanda. Cuarto. El demandante está reintegrado del importe de los sueldos correspondientes a los cargos de que fué destituido, por el tiempo que duró la separación, estando cumplida la sentencia del Supremo que reconoce los acuerdos municipales referidos, pero la demanda la contrae a reclamar los derechos que dice pertenecerle por el reconocimiento de cerdos que se sacrificaron durante el tiempo de destitución y asimismo y por igual periodo por el reconocimiento de yeguas y burras para la cubrición por la parada de semetales, a razón de dos pesetas por cada cabeza de ganado de cerda, cinco por cada yegua y tres por cada burra, reconocimientos que incumben al inspector municipal según expresa en su escrito, citando en su apoyo las disposiciones legales pertinentes. Quinto. La cantidad que reclama asciende a doce mil ochocientas cincuenta y dos pesetas que afirma es importe de aquellos derechos, como perjuicio experimentado por la destitución a los tres concejales de los ocho que tomaron el acuerdo, don Angel Romero Tena, don Benito Antonio Juarez y don Salvador Trejo Caballero, y cuyo derecho negamos con los fundamentos que se consignan a continuación. Y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando al Juzgado teniendo por contestada la demanda en nombre de sus constituyentes y previos los trámites absolver de la misma por no ser competente esta jurisdicción o por las causas que estime procedentes, con imposición de las costas al actor.

Resultando: Que por resolución de cinco de mayo último se acordó de conformidad al apartado B. del artículo 4 y 1.^a del Decreto de 2 de dicho mes de mayo y artículo 693 de la Ley procesal por suprimirse en el aludido apartado B. los escritos de réplica y duplique recibir estos autos a prueba. Proponiéndose por la parte demandada. *La confesión judicial y documental.* Cuya prueba no ha ejecutado por el 21 de expresado mes, los demandados Angel Romero Tena y Salvador Trejo Caballero presentaron escrito en el cual se ratificaron, manifestando: Que convencidos del derecho que existe al actor para que le abonemos la cantidad que nos reclama, desistimos de las excepciones que a la demanda ha opuesto en nuestra representación el procurador don Manuel Tena Mora, a quien retiramos nuestra representación, allanádonos a la demanda. En providencia del mismo día se las tuvo por desistidos de las excepciones que en su representación opuso el procurador señor Tena Mora, por allanados a la demanda y por retirada la representación a dicho procurador; y no habiendo prueba que practicar finase el ramo de prueba a estos autos y de conformidad al artículo 701 de la Ley de Enjuiciamiento civil se convoca a las partes a la comparecencia que determina la Ley para el dia dos del actual, la cual no pudo tener efecto por no haber comparecido las partes.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales por que se rigen.

Considerando: Que los demandados Angel Romero Tena y Salvador Trejo Caballero han confesado la demanda de una manera absoluta, pues a esos equivale el allanamiento a la misma «otorgando de lleno lo que le demandan, si es cierto que verdaderamente lo debe» como disponía la Ley 7.º título 3.º Partida 3.º ya no existe cuestión litigiosa, cesando el motivo del pleito debe terminar con la sentencia que necesariamente y debido a la confesión de los reos, a eso equivale, el allanamiento tiene que ser conforme en un todo con la demanda deducida y acción ejercitada.

Considerando: Que nuestra Ley adjetiva sienta este mismo principio en su artículo 549 al ordenar «que cada parte en los escritos de replica y duplica confesará o negará llanamente los hechos que le perjudiquen de los articulados por la contraria. El silencio o las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia, como conferian de los hechos a que se refieran». Con lo cual la Ley estima como probados plenamente los hechos confesados en dichos escritos por la parte a quien perjudiquen, siempre que la confesión, como sucede en el caso actual, sea llana, explicita y absoluta, puesto que no permite otra prueba sobre ellos; dando, pues, a esta confesión el mismo valor de prueba perfecta y acabada que

Suero antitetánico

EL INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A., facilita un nuevo antitetánico de 1.500 unidades en los 10 c. c. y cuesta solamente una peseta sesenta céntimos con descuentos.

¿Por qué gastar más en la prevención de un caso, si es suficiente con una dosis?

BARCELONA - MADRID - BADAJOZ

las Leyes de Partido atribuyeron a la consonancia o confesión hecha en Juicio con juramento absolviendo posiciones.

Considerando: Que no existe temeridad a juicio del que provee en ninguna de las partes a los efectos de la imposición de cotas procesales. Vistas las disposiciones citadas y además los artículos 318, 359, 372 y 701 de la Ley de Enjuiciamiento civil, así como el Decreto fecha dos del pasado mes de mayo, y demás concordantes y de general aplicación así como la doctrina legal aplicable.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda deducida y acción ejercitada debo declarar y declaro que el actor don Antonio Comino Berteli, durante el tiempo que dejó de desempeñar los cargos de inspector municipal de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de Monterrubio a consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria celebrada el dia diez de noviembre de 1926 dejó de percibir los emolumentos que las leyes reconocen a dichos funcionarios municipales, habiéndosele causado un perjuicio del valor de los derechos no percibidos; que el valor de ellos es el que arroja el importe de los cerdos sacrificados en Monterrubio, el de las yeguas y burras cubiertas en la parada particular de dicho pueblo a razón de dos pesetas cada cerdo, cinco el de las yeguas y tres el de burras, que asciende a la cantidad expresada en el hecho ultimo de la demanda, que los demandados son responsables solidariamente con los demás concejales de los perjuicios causados a don Antonio Comino Berteli. Y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados don Benito Antonio Juárez Serrano, don Angel Romero Tena y don Salvador Trejo Caballe-

ro a que paguen solidariamente a don Antonio Comino Berteli la cantidad de 12.852 pesetas. Sin hacer expresa condena de costas en esta instancia por no apreciar temeridad ni mala fe en los litigantes. Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde don Benito Antonio Juárez Serrano, si así lo solicita la parte actora en la forma que determina el artículo 769 de la Ley procesal definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Piñero y García.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que doy fe.—José María Priego. Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Castuera a ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—José María Priego.—Rubricado.—Hay un sello en tinta del Juzgado de Instrucción.

Ministerio de la Gobernación.—**JUBILACIÓN DE SUBDELEGADOS.**—Orden de 8 de agosto (*Gaceta* del 9).—Dispone que los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hayan cumplido los sesenta y siete años de edad pueden continuar en el desempeño de su cargo, siempre que habiendo servido más de diez años no hubiesen cumplido los veinte de servicios y previo expediente de capacidad, que deberá instruirse anualmente, haciéndose constar la resolución que recayere, cuando fuese favorable al interesado, en el título administrativa

Asegúrese un éxito y ahórrese trabajo

Tratando las verrugas con «Escarotina Diaz»

Venta en los principales centros de específicos de Madrid, Zaragoza, Toledo y Huesca.

El delegado técnico, don Gonzalo Díaz, Noez (Toledo), lo remite por correo cargando gastos.

tivo, y que el acuerdo de la jubilación que en tal caso se dicte es inapelable ante la Administración por quedar apurada la vía gubernativa.

Ministerio de Fomento.—**COMISIONES.**—Orden de 9 de agosto (*Gaceta* del 9).—En virtud de lo dispuesto en los Decretos de los Ministerios de Fomento y de la Guerra, de 31 de mayo y 21 de julio próximos pasados, y transferidos a la Dirección general de Ganadería de este Ministerio los créditos correspondientes a los servicios de Cria Caballar del Ministerio de la Guerra.

He tenido a bien designar a don Pedro Carda y Gómez y a don Balbino López Segura para que, con funciones delegadas de este Centro, se hagan cargo del ganado, material y efectos correspondientes a aquellos servicios y que, depositados eventualmente en las mismas dependencias del Estado que tengan hoy, serán entregados por la Comisión designada por el citado Ministerio de la Guerra.

Ministerio de Instrucción pública.—**ANULACIÓN DE CONCURSO.**—Circular de 7 de agosto (*Gaceta* del 8).—Creada la Dirección general de Ganadería, dependiente del Ministerio de Fomento, por Decreto presidencial de 30 de mayo último, y correspondiendo conocer a este nuevo Centro de cuantos asuntos afecten a las Escuelas Superiores de Veterinaria, así como lo concerniente a su profesorado, y atendiendo a las peticiones del ministro de Fomento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de este Departamento de 30 del pasado mes de mayo, anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Morfología o exterior y Derecho de Contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial

de mamíferos y aves y Agricultura, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Ministerio de la Guerra.—CONCURSOS.—Orden de 30 de junio (*D. O.* núm. 168).—Destinando como resultado de concurso, al Estado Mayor Central, al veterinario mayor don José Uguet.

—Orden de 30 de junio (*D. O.* núm. 168).—Existiendo una vacante de veterinario primero en cada una de las Academias Militares de Toledo y Segovia, que ha de explicar las clases de Hipología y Zootecnia general y especial, he tenido a bien disponer se anuncie para su provisión el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, lo solicitarán de este Ministerio, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, cuyas instancias y documentos acreditativos de su aptitud, serán cursadas directamente por los jefes de Veterinaria militar de las divisiones a que pertenezcan los interesados o jefes de las Dependencias en que radique su documentación.

DISTINTIVOS.—Orden de 29 de julio (*D. O.* núm. 168).—Concediendo el distintivo de Regulares al veterinario segundo don Valeriano Martín.

DESTINOS.—Orden de 31 de julio (*D. O.* núm. 169).—Disponiendo que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar que se relacionan, pasen a servir los destinos que se les señalan:

No altera los precios No modifica los descuentos

A pesar de la mayor venta, en parte consecuencia de la depreciación monetaria, el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A. sostiene precios y descuentos.

En cambio, perfecciona técnicas e investiga productos nuevos.

BARCELONA — MADRID — BADAJOZ

Palabra registrada INSTITUTO

Veterinario mayor: D. Braulio Guerrero, a la Sección Móvil de Evacuación núm. 1.

Veterinarios primeros: D. Gregorio López de Maturana, a la segunda media brigada de Montaña; don Carlos de Lucas, a la Comandancia de Intendencia de la circunscripción occidental; don Carlos Salgués, a la tercera media brigada de Montaña; don Miguel Sáez de Pipaón, a la Sección Móvil de Evacuación núm. 1; don José Ocáriz, a la Comandancia de Intendencia de la Circunscripción oriental; don Fernando Osuna, a la Remonta de Ecija; don José García Bengoa, al regimiento de Transmisiones; don José Hernández, al Depósito de ganado.

Veterinarios segundos: D. Mateo Madridejos, a la Remonta de Jerez (en plaza de superior categoría); don Manuel Ariza, al regimiento Cazadores de Caballería, 7; don Federico López Gutiérrez, al regimiento Artillería ligera, 10.

COBRO DE HABERES DE RETIRADOS.—Decreto de 7 de agosto (*Gaceta del 8*).—Dispone lo siguiente:

Primer. Que interin recaiga acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, concediendo los haberes pasivos que correspondan al personal del Ejército y de la Armada, retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio últimos, y disposiciones complementarias, perciba los correspondientes al mes de agosto y sucesivos por la Pagaduría de dicha Dirección y Delegaciones de Hacienda de los puntos por donde tiene consignado el retiro,

previa presentación de un certificado de clasificación provisional expedido por el Ministerio de la Guerra o el de Marina, en el que conste los haberes que le correspondan.

Segundo. Los certificados de clasificación provisional tendrán desde luego igual consideración que los títulos definitivos, a todos sus efectos, y practicada en su día por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la clasificación definitiva, serán canjeados por los títulos correspondientes.

Tercero. Los excesos o defectos de clasificación definitiva, en relación con la provisional, serán compensados mediante aumentos o disminuciones, respectivamente, en el haber mensual que a los interesados se les liquide en la primera nómina siguiente a la clasificación definitiva que expresará tal extremo.

Gacetillas

PAGO DE CUOTAS DE LA A. N. V. E.—Se nos ruega la publicación de la siguiente nota: «Se advierte a los señores asociados de la A. N. V. E. que con los meses de agosto y septiembre termina el periodo señalado por el Comité para el pago voluntario de la cuota anual de 1931, y que en el mes de octubre comenzarán a ponerse en circulación letras por el importe de la referida cuota más los gastos, contra todos aquellos que no hubiesen efectuado el pago.

Las diez pesetas de la cuota anual de 1931 pueden enviarse por giro postal

Antisinovial PRIETO

Venta en farmacias y droguerías. Pedidos a los centros de especialidades de Madrid; Barcelona, Consejo de Ciencias, 341, y a Carlos Jurado, La Solana (Ciudad Real).

al secretario-tesorero de la A. N. V. E., San Bernardo, 2, pral., Madrid, hasta el 30 de septiembre próximo.»

REGENTE.—Para regentar establecimiento de veterinaria se ofrece don Domingo García, veterinario, Estella (Navarra).

LA DELEGACIÓN DE LA A. N. V. E. EN EL «FEVAL».—Desde el día 25 del actual, la Delegación técnica de la A. N. V. E. en el Instituto de Productos Desinfectantes, que como saben nuestros lectores está encomendada a nuestro activo compañero don Carlos Ruiz, comenzará a funcionar en Madrid. Cuantos tengan que tratar asuntos relacionados con dicha Delegación, pueden dirigirse a nombre del Sr. Ruiz y a las oficinas de la A. N. V. E., San Bernardo, 2, pral., Madrid.

SUSTITUTO.—Se necesita un veterinario para substituir por unos meses en Algeciras. Para informe dirigirse a don Pedro Molpeceres, Preciados, 56, 2.º, Madrid 12.

SUSCRIPCIÓN-HOMENAJE PRO COLEGIO DE HUÉRFANOS.—La comisión organizadora de la suscripción pro Colegio de Huérfanos, en homenaje al Sr. Gordón Ordás, nos remite para su publicación la siguiente lista de donativos:

Suma anterior, 19.505 pesetas; don Severino Pellit Varela, 25 id.; don Emeterio Caballero Tadeo, 15 id.; don Bernardo Corral, 15 id.; don Pedro Martínez Marassa, 15 id.; don José García Fernández, 15 id.; don José Jimeno Núñez, 15 id.; don Vicente Salto Salto, 15 id.; don Victorio Nieto Magán, 15 id.; don Antonio Balta, 15 id.; don Javier Fernández, 15 id.; don David Fernández, 15 id.; don José Casals, 15 id.; don Bernardo Mouritz, 15 id.; don Casimiro Martínez, 15

idem; don Luis Torres Alvarez, 15 id.; don Francisco Cao, 15 id.; don José Mato Castro, 15 id.; don Ramón Crespo, 15 id.; don Miguel López, 15 id.; don José Sánchez, 25 id.; don Alejandro Vigueras, 15 id.; don Constantino Fernández, 15 idem; don Ramiro Olveira, 15 id.; don Severiano Lema, 15 id.; don Federico Pérez, 15 id.; don Victoriano Prado, 15 id.; don Domingo García, 15 id.; don Jaime Comas, 40 id.; don Amalio Jiménez, 15 id.; don Juan A. Pozo, 25 id.; don Elias Salgado, 50 id.; don Pedro Santamaría, 15 id.; don Abdón Rodilla, 15 id.; don Hilario Sánchez, 25 id.; don Justo Antigüedad, 15 id.; don Pedro Cornejo, 15 id.; don José Gómez, 15 id.; don Angel Moreno, 15 id.; don Olegario Niño, 15 id.; don Nicolás Carrasco, 25 id.; don Emiliiano R. Montoya, 15 id.; don Faustino Bas Oreja, 15 id.; don Juan Bernal, 15 id.; don Eduardo Hernández, 15 id.; don José Antonio González, 15 id.; don Facundo Guerra, 15 id.; don Bienvenido S. Sagrado, 15 id.; don Victor Salinero, 15 id.; don Aquilino Gómez, 15 id.; don Agustín Bernal, 15 id.; don Federico Fraile, 15 id.; don Felipe Cuadrado, 15 id.; don Lorenzo González, 15 id.; don Luis Portero, 15 id.; don Fabián García, 25 idem; don Sergio S. Sagrado, 15 id.; don Millán de la Fuente, 15 id.; don Daniel García, 15 id.; don Juan Benito, 15 id.; don Pedro Herrero, 15 id.; don Angel Pró, 15 id.; don Marciano S. Sagrado, 15 id.; don Guillermo Palomo, 15 id.; don Laureano Rodríguez, 15 id.; don Emigdio Prieto, 25 id.; don Martín Rodríguez,

República y Ganadería

Una gran riqueza que la República ha de fomentar es la ganadería. El técnico de ella es el veterinario.

El INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A. y sus técnicos, están siempre a disposición de una y de otros.

Pedid sus sueros y vacunas:

APARTADO 739, BARCELONA; PLAZA DE LAS SALESAS, 2, MADRID;
SANTA LUCIA, 13, BADAJOZ.

25 id.; don Manuel Hernández, 25 id.; don Manuel Prieto, 25 id.; don Francisco de los Mozos, 25 id.; don Manuel Souza, 25 id.; don Sebastián Hernández, 15 idem; don Marciano Bernal, 15 id.; don Manuel Pérez Miguel, 15 id.; don Luciano Muriel, 15 id.; don Jesús Hernández, 15 id.; don Liborio Hernández, 15 id.; don Eugenio Fernández, 25 id.; don Damián Hernández, 20 id.; don Higinio Hernández, 15 id.; don Pedro Fernández, 15 id.; don José Fernández, 15 id.; don Casimiro García, 15 id.; don Miguel Valle, 15 id.; don Leopoldo Sánchez, 15 id.; don Francisco de Pablos, 15 id.; don Fabián Rodríguez, 15 id.; don Tomás Sánchez, 25 id.; don Juan G. Repila, 15 id.; don Vicente Pupareli, 25 id.; don Castor Miguel, 15 id.; don Ezequiel Hoigado, 15 id.; don Domingo García, 25 id.; don Baltasar Gómez, 20 id.; don Máximo Pérez, 20 id.; don Dativio Ronco, 15 id.; don Juan Manuel Sánchez, 15 id.; don Alejandro Casado, 15 id.; Colegio oficial de Salamanca, 500 id.; don Luis Ibáñez, 100 id.; don Filemón Calleja, 25 id.; don Silvestre Miranda, 25 id.; don Julio Rodríguez, 25 id.; don Ignacio Herrer, 25 id.; don Lorenzo Muñoz, 25 id.; don Adolfo Roncal, 25 id.; don Lorenzo Carrasco, 25 id.; don Francisco Bembibre, 25 id.; don Desiderio Calleja, 15 id.; don Remigio Calleja, 15 id.; don Pedro Calleja, 15 id.; don Agustín Gómez, 25 id.; don Sixto de Nicolás, 15 id.; don Gervasio Ruiz, 15 id.; don Esteban Riaza, 15 id.; don Agapito Pérez, 15 id.; don Manuel Pérez, 15 id.; don Ildefonso Soto, 15 id.; don Antonio Pelous, 40 id.; Asociación de Veterinarios Municipales de Madrid,

250 id.; don Francisco Menchen, 25 id.; don Pascual del Río, 15 id.; don Lorenzo Sanz, 15 id.; don Luis Oñoro, 15 id.; Colegio Oficial de Madrid, 500 id.; Colegio de Murcia, 865 id.; don Julián Pardos, 30 id.; don Antonio López, 25 id.; don Francisco Lazcano, 25 id.; don José Rodríguez, 25 id.; don Alejandro Domínguez, 20 id.; don Ginés Oliva, 15 id.; don Pedro Crespo, 15 id.; don Antonio Panés, 15 id.; don Ramón Mercader, 15 id.; don Luis Fernández, 15 id.; don Luis Faz, 15 id.; don Francisco García, 15 id.; don Marcial Herreros, 15 id.; don Franco Martínez, 15 id.; don José Ruiz, 15 id.; don Juan Antonio Ruiz, 15 id.; don José Pintado, 15 id.; don Vicente Giner, 15 id.; don Manuel Losada, 15 id.; don Julio Poveda, 15 id.; don Ignacio Rentero, 15 id.; don Antonio Pérez, 15 id.; don Alejandro López, 15 id.; don Elías Moya, 15 id.; don Enrique Jiménez, 15 idem; don Juan Manuel Espinosa, 15 id.; don Maximiliano Caballero, 15 id.; don Juan Hurtado, 15 id.; don Fernando Oliva, 15 id.; don Julio Poveda Ortega, 15 idem; don Alejo Santa Cruz, 15 id.; don José Rigal, 15 id.; don Antonio García, 15 id.; don Fulgencio Buendía, 15 id.; don Ramón Redondo, 15 id.; don Alfonso Tobal, 15 id.; don Francisco Marco, 15 id.; don Pedro Lucas Rodríguez, 15 id.; don Fulgencio Rentero, 15 id.; don Ramón Luera, 15 id.; don José Senabre, 15 idem; don Julio Extremera, 15 id.; don Mariano Paricio, 25 id.; don Isaias Estecha, 15 id.; don Ignacio Bernal, 15 id.; don Eugenio Mondéjar, 15 id.; don Hi-

CORTADILLO PARA HERRAJE



CORTADILLO
SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada
y recocida desde 5% de grueso y 20% de
ancho en adelante en tiras hasta 1 m. y en postas



PRECIOS
ECONÓMICOS

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

ginio González, 15 id.; don Pedro Paz, 20 id.; don Antonio Génova, 15 id.; don José Izquierdo, 30 id.; don Julián Izquierdo (abogado), 25 id.; don Clemente Serrano, 15 id.; don José Abirauda, 15 id.; don José de Frutos, 5 id.; don Valentín Jiménez, 15 id.; don Antonio Ullastres, 25 id.; don Manuel Pérez, 15 id.; don Tomás Rodríguez, 25 id.; don Daniel Cano, 20 id.; don Ramón Gómez, 20 id.; don José Marín, 20 id.; don Salvador Frasquet, 20 id.; don Isaac Perales, 15 id.; don Francisco Simón, 15 id.; don Tiburcio Bertomeu, 15 id.; don Antonio Fayos, 15 id.; don Manuel Redondo, 15 id.; don Federico Navarro, 15 id.; don Manuel Trigo, 15 id.; don Rafael Jordán, 15 id.; don Juan García, 15 id.; don Pedro Herrero, 15 id.; don Vicente Aguilella, 15 id.; don José Viena, 15 id.; don Vicente García, 15 id.; don Isidoro Torres, 15 id.; don Leonardo Espeleta, 15 id.; don Amadeo Izquierdo, 15 id.; don Bernardo del Poyo, 15 id.; don Vicente Monfort, 15 id.; don José Vidal, 15 id.; don Jaime Lozano, 15 id.; don Teodoro Blanco, 15 id.; don P. Criado, 15 id.; don Germán Vázquez, 25 id.

Aclaraciones: En el número 762 no figuran don Adolfo Quintanilla y don Augusto Villarejo (estudiante), que han aportado cada uno con 15 pesetas; en el número 759 aparece don Severo Curiá con 75 pesetas que corresponden a don Joaquín López Ruiz, 25; a don Pascual González, 25, y a don Severo Curiá las otras 25. Suma y sigue: 25.310 pesetas.

DE PESAME.—En Valdelaguna (Madrid), donde durante muchos años ejerció la profesión, ha fallecido nuestro buen amigo y compañero don Lucio Prieto, a cuya familia expresamos nuestro sentimiento por la pérdida experimentada.

EL GANADO EN APARCERÍA.—En la revista agrícola *El Cultivador Moderno* del mes de julio, describe el inspector provincial pecuario de La Coruña don Juan Rof Codina, la modalidad del préstamo llamado «Ganado en aparcería», contra el cual han llamado la atención del Gobierno de la República varias entidades campesinas de Galicia. En estos momentos que tanto preocupan a los sociólogos y economistas los problemas de la tierra, el trabajo de Rof Codina es de una gran oportunidad y merece que sea leído por nuestros legisladores por tratarse de un sistema de préstamo que demanda radical transformación por ser opuesto a toda mejora pecuaria.

Inserta, además, *El Cultivador Moderno* escritos interesantísimos que firman

Retenga bien estas señas

EL INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRINCIPAL, MADRID-4

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 13, PRAL.—BADAJOZ

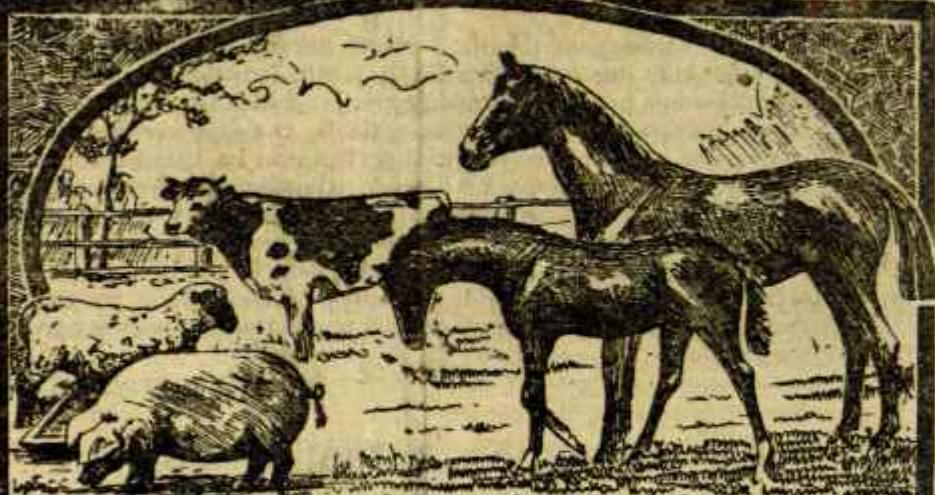
Para los pedidos por telégrafo y por teléfono, háganse a Barcelona, Madrid y Badajoz, no hace falta poner más que el nombre de una de estas tres ciudades y la palabra:

INSTITUTO

B. Calderón, Leopoldo Hernández, Raúl M. Mir, Jacobo Arias Villar, R. de Mas Solanes, doctor don J. M. Rosell, S. Adrián, For y otros ilustres publicistas, que han logrado que sea la revista que nos ocupa la que ha alcanzado en el campo mayor difusión dentro de España de entre las similares.

Por la subredacción de Galicia y Asturias, sita en Juan Flórez, 41, primero, La Coruña, se envían números de muestra a cuantos los soliciten y se admiten suscripciones por años completos, previo pago o envío por giro postal de diez pesetas.

HERRADOR Y FORJADOR.—Tomaría por su cuenta el herraje un herrador y forjador que ha estado doce años al frente de un establecimiento. Para informes a satisfacción dirigirse a don Fortunato Quemada, veterinario, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

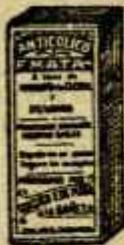


ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados.



SERICOLINA FURBANTE
INYECTABLE



Anticólico
F. MATA
Curea cárdena
y digestiva
en toda clase
de perjudicado



RESOLUTIVO
ROJO MATA
Fármaco resolvente y tonizante



A. GATRIANTE
VELOX
Homocatáctico potente
Cicatrizante con VITAMINA
D y PROVITAMINA
B2
Curea cárdena y digestiva

Exijase envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR.

GONZALEZ E. MATE
LA BAÑEZA (LEÓN)